

ACTIVIDAD DE LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA
(De 1 de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2008)

María Martín Sánchez

*Profesora Ayudante Área de Derecho Constitucional
Universidad de Castilla-La Mancha*

SUMARIO

1. *Actividad legislativa.*

Leyes institucionales, organizativas o de procedimiento.

Leyes sobre la actividad social y económica:

Actividad social y económica.

Medio Ambiente y Espacios Naturales.

Otros Sectores.

Leyes de carácter tributario, financiero o económico.

2. *Actividad de control y orientación política.*

1. Actividad legislativa año 2.008¹

En esta ocasión, nos encontramos ante un periodo de escasa productividad legislativa de las Cortes de Castilla-La Mancha, en comparación con la media de anteriores periodos en los que se han sobrepasado la quincena e incluso la veintena de leyes. Durante el periodo legislativo de 2008 han sido diez las leyes aprobadas. Coincidentemente, destacamos también su escasez en el ámbito de la actividad no legislativa referida a la aprobación de Propositiones No de Ley por las Cortes Regionales durante este periodo, apuntando la ausencia de éstas.

Como es habitual, estudiaremos a fondo cada una de las leyes aprobadas a lo largo de este periodo, clasificándolas en: leyes institucionales, organizativas o de procedimiento; leyes sobre la actividad social y económica; y leyes de carácter tributario, financiero y económico. A continuación, haremos una sucinta exposición de todas ellas por orden cronológico, para ofrecer un claro esquema de la actividad legislativa durante este ejercicio. Así, las leyes aprobadas por las Cortes de Castilla-La Mancha durante el periodo de 2008, han sido las siguientes:

Ley 1/2008, de 17 de abril, de creación de la Empresa Pública de Gestión de Suelo de Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 43, de 18 de abril de 2008)

Ley 2/2008, de 5 de junio, de concesión de un crédito extraordinario por importe de 157.678,66 euros para sufragar los gastos de las Cortes de Castilla-La Mancha, celebradas el 27 de mayo de 2007 (BOCCM núm. 52, de 9 de junio de 2008)

Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 55, de 13 de junio de 2008)

Ley 4/2008, de 12 de junio, de creación del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 55, de 13 de junio de 2008)

Ley 5/2008, de 12 de junio, de Modificación de la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de Creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 55, de 13 de junio de 2008)

¹ En relación al estudio de la actividad legislativa de las Cortes de Castilla-La Mancha, durante el periodo de 2008, véase la “Reseña legislativa de Castilla-La Mancha”, en la *Revista Jurídica de Castilla-La Mancha*, núm. 46, de la misma autora.

Ley 6/2008, de 30 de junio, de la Empresa Pública “Sociedad Don Quijote de Conmemoraciones Culturales de Castilla-La Mancha, S.A.”, por la que se modifica la Ley 26/2002, de 11 de julio, del IV Centenario de la publicación de El Ingenioso Hidalgo Don Quijote (BOCCLM núm. 62, de 3 de julio de 2008; DOCLM núm. 147, de 16 de julio de 2008)

Ley 7/2008, de 13 de noviembre, de Regulación de Tasas en materia de Industria, Energía y Minas de Castilla-La Mancha (BOCCLM núm. 80, de 18 de noviembre de 2008; DOCLM núm. 244, de 27 de noviembre de 2008)

Ley 8/2008, de 4 de diciembre, de creación de la Comisión Consultiva Regional de Convenios Colectivos (BOCCLM núm. 87, de 9 de diciembre de 2008; DOCLM núm. 259, de 17 de diciembre de 2008)

Ley 9/2008, de 4 de diciembre, de Medidas en Materia de Tributos Cedidos (BOCCLM núm. 87, de 9 de diciembre de 2008; DOCLM núm. 259, de 17 de diciembre de 2008)

Ley 10/2008, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2009 (BOCCLM núm. 89, de 22 de diciembre de 2008; DOCLM núm. 269, de 31 de diciembre de 2008)

Leyes institucionales, organizativas o de procedimiento

Ley 6/2008, de 30 de junio, de la Empresa Pública “Sociedad Don Quijote de Conmemoraciones Culturales de Castilla-La Mancha, S.A.”, por la que se modifica la Ley 26/2002, de 11 de julio, del IV Centenario de la publicación de El Ingenioso Hidalgo Don Quijote (BOCCLM núm. 62, de 3 de julio de 2008; DOCLM núm. 147, de 16 de julio de 2008)

Esta Ley constituye una actualización y ampliación de la Ley 16/2002, de 11 de julio, del IV Centenario de la publicación de El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha, en cuya conmemoración se creó la empresa pública Don Quijote de la Mancha, 2005. Años después, se aprecia la conveniencia de actualizar y ampliar el objeto de dicha empresa incorporando en aquél cualquier otra conmemoración cultural de la historia y cultura de Castilla-La Mancha con el propósito de dar continuidad a la misma y de convertirla en instrumento propio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el ámbito de su actividad cultural.

Así pues, la presente Ley da continuidad a la empresa pública preexistente –“Don Quijote de la Mancha 2005”–, nacida en julio de 2002, con una nueva denominación: “Sociedad Don Quijote de Conmemoraciones Culturales de Castilla-La Mancha, S.A.”, adscrita a la Consejería competente en materia de promoción cultural, como instrumento propio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En definitiva, el fin principal de esta Ley es modificar la denominada Ley 16/2002, de 11 de julio, especialmente en lo que a funciones se refiere, pues su propósito fundamental es extender las funciones de la empresa a todo tipo de conmemoraciones culturales. Para ello, la presente Ley prevé expresamente en la nueva redacción dada al artículo 8.1.d. las siguientes acciones: “impulsar y recibir todas las iniciativas que se consigan despertar a partir de los actos de promoción; informar y asesorar a inversores nacionales e internacionales así como captar recursos específicos y apoyar aquellos proyectos e iniciativas de ámbito histórico y cultural que sirvan para la promoción exterior de Castilla-La Mancha y su territorio”.

La Ley objeto de estudio consta de Artículo Único en el cuál se recogen de manera escueta las Modificaciones al texto de la Ley 16/2002, de 11 de julio, integradas éstas en cinco apartados. Finalmente, cierran la Ley una Disposición Derogatoria Única y una Disposición Final Única.

Ley 8/2008, de 4 de diciembre, de creación de la Comisión Consultiva Regional de Convenios Colectivos (BOCCLM núm. 87, de 9 de diciembre de 2008; DOCLM núm. 259, de 17 de diciembre de 2008)

En el año 2002 se creó el Consejo Regional de Relaciones Laborales, como órgano de diálogo institucional, concertación y participación entre Sindicatos y Organizaciones Empresariales, y entre éstos y la Administración Regional en el diseño de la política laboral. Además, este órgano facultado para elaborar informes, propuestas y estudios en materia de trabajo y de relaciones laborales, se constituía como órgano de consulta en la negociación colectiva y en materia de convenios laborales, erigiéndose en impulsor de la Comunidad en estas materias.

La Declaración Institucional de Diálogo Social suscrita con las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma ha consolidado el marco de actuación entre los agentes sociales y el Gobierno Regional en el ámbito de las relaciones laborales y, además, ha supuesto la aper-

tura de nuevos cauces de participación en ámbitos de actuación. Un ejemplo de esta apertura es el compromiso previsto en la Declaración de dotar al Consejo Regional de Relaciones Laborales de nuevas competencias para intervenir en procesos de consulta y extensión de convenios colectivos.

En este marco de actuación, surge la oportunidad de crear en el seno del Consejo Regional de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha un órgano consultivo en materia de convenios colectivos, capacitado además para emitir informe preceptivo en los procedimientos de extensión de los convenios colectivos competencia de la Comunidad Autónoma –informe previsto en Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, para dichos procedimientos–.

La presente Ley tiene por objeto crear la denominada “Comisión Consultiva Regional de Convenios Colectivos”, integrada en el seno del Consejo Regional de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha, creada como “(...) órgano especializado del mismo con las funciones que se establecen en el artículo 3 de la presente Ley” –artículo 1–. Asimismo, las funciones previstas para este órgano, previstas en su artículo 3 serán: “(...) emitirá informes y dictámenes facultativos y no vinculantes respecto a las siguientes materias: planteamiento y determinación del ámbito funcional de los convenios, la procedencia de un acuerdo de adhesión a un convenio colectivo en vigor, la interpretación de un convenio vigente en orden a determinar su ámbito funcional, y cualquier otra materia sobre la que le sean atribuidas funciones por la legislación laboral vigente”. Además: “(...) emitirá informe preceptivo y no vinculante sobre la extensión de convenios colectivos siempre y cuando éstos puedan afectar al mismo ámbito funcional, sector o subsector o con características laborales equiparables”.

Respecto a los legitimados para solicitar la actuación a la Comisión, la propia Ley establece que la legitimación corresponde a los siguientes: “(...) las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas; cualquier órgano o entidad sindical o empresarial que, en virtud de su representatividad, acredite un interés legítimo en la consulta que formule; la autoridad laboral o jurisdiccional que tenga competencia en asuntos relacionados, directa o indirectamente, con la aplicación o interpretación de un convenio colectivo” –artículo 4–.

La ley consta sólo de seis artículos, una Disposición Adicional referida a los Medios materiales y administrativos, y cuatro Disposiciones Finales. Es preciso señalar que en la Disposición Final Primera se introduce una Modificación a la

Ley 9/2002, de 6 de junio, de creación del Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha, de manera que ésta queda modificada en su artículo 3, apartado d, el cuál quedará redactado de la siguiente forma: “Actuar, a través de los órganos que se determinen normativamente, como órgano de consulta de la Autoridad Laboral en los supuestos de adhesión de convenios colectivos, la determinación del ámbito funcional de convenios colectivos, y para emitir el informe preceptivo en los supuestos de extensión de convenios colectivos, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las organizaciones sindicales y empresariales representadas en el mismo”.

Leyes sobre la actividad económica y social

Ley 1/2008, de 17 de abril, de creación de la Empresa Pública de Gestión de Suelo de Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 43, de 18 de abril de 2008)

Esta Ley nace con la finalidad de cumplir con el principio rector que constitucionalmente obliga a los poderes públicos a velar para que todos los ciudadanos podamos disfrutar de una vivienda digna. No es exactamente un derecho a la vivienda el que se reconoce en el Texto Constitucional, aunque sí existe un compromiso para los poderes públicos que deben seguir las políticas necesarias que tiendan a eliminar los procesos especulativos del suelo y a promocionar las viviendas. Así se establece en el artículo 47 de la Constitución: “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. (...)”

En los últimos años la vivienda se ha convertido en uno de los grandes problemas sociales, debido al aumento desproporcionado del precio del suelo, a causa de la especulación. Por ello, es necesario adoptar nuevas políticas eficaces que pongan freno a los procesos especulativos y que den respuesta a las demandas sociales, haciendo efectivo el mandato constitucional, considerando la vivienda como un bien de primer orden, un derecho, y no como un negocio.

Esta Ley pretende dar respuesta a esta situación, mediante la creación de la Empresa Pública de Gestión de Suelo de Castilla-La Mancha, encargada de la gestión del suelo y la vivienda en la Región. El objetivo de esta Empresa es la puesta en el mercado de más suelo para la promoción y construcción de viviendas en régimen de protección pública para frenar la especulación de los promotores privados.

Esta actuación de la Empresa Pública de Gestión del Suelo y Vivienda de Castilla-La Mancha está amparada por lo establecido por la nueva legislación básica estatal en materia de vivienda –Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo– según la cuál la acción de urbanizar es una función pública, otorgando al suelo el carácter de recurso natural, escaso y no renovable. En consecuencia, esta Empresa se constituiría como instituto para garantizar el “principio de desarrollo territorial” (así llamado por la Ley estatal del Suelo), conforme al interés general y al principio de desarrollo sostenible.

La Ley consta de diez preceptos, acompañados de tres Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria Única y dos Disposiciones Finales.

El artículo 1–finalidad de la Ley– establece la creación de la empresa pública en materia de gestión del suelo, adscrita ésta a la Consejería competente de ordenación de territorio, urbanismo y vivienda. Respecto a la forma jurídica –artículo 2–, se prevé que la empresa adoptará la forma de sociedad anónima y se regirá por sus propios estatutos. En cuanto al capital social –artículo 4–, se fija un capital social inicial de cuatrocientos mil euros, desembolsados por la Junta de Comunidades al tiempo de su constitución en escritura pública. Asimismo, se determina que podrán participar otras administraciones, organismos y empresas del sector público regional, pero la participación de la Junta en el capital social, en ningún momento podrá ser inferior al cincuenta y uno por ciento. Además, se prevén disposiciones respecto al patrimonio, los recursos económicos, los avales, el control financiero, los recursos humanos así como el objeto y funciones de la Empresa Pública, estableciéndose entre éstas –artículo 3– “la adquisición y gestión de suelo y patrimonio inmobiliario para su venta o alquiler (...)”.

Las tres Disposiciones Adicionales se refieren a: aportación de bienes, operaciones de reordenación y modificación de la adscripción; la Disposición Transitoria Única, es relativa a la subrogación; y, por último, las dos Disposiciones Finales se refieren al plazo de constitución y a la entrada en vigor.

Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 55, de 13 de junio de 2008)

Una de las grandes riquezas forestales en la Región de Castilla-La Mancha son sus montes, debido a su extensión y a su importancia como fuente generadora de riqueza para el desarrollo del medio rural. Se trata de un bien insustituible que la Ley debe proteger.

Sin embargo, hasta la fecha no ha existido una legislación que proteja de manera precisa la materia objeto de la presente Ley, sino que su protección se ha realizado de manera dispersa, mediante leyes de ámbito estatal generalmente y, en ámbito regional, mediante la Ley 2/1988, de 31 de mayo de, de conservación de suelos y protección de cubiertas vegetales naturales (derogada con la presente Ley).

A partir de la entrada en vigor de la legislación básica estatal con Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, procede la aprobación de la correspondiente ley autonómica en desarrollo de la misma.

En consecuencia, se aprueba la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, con el propósito de unificar en un solo cuerpo legislativo la regulación relativa a dicha materia, anteriormente dispersa, y en desarrollo de lo establecido por la legislación básica de Montes.

Se trata de una Ley extensa y compleja, compuesta por 97 preceptos y diversas Disposiciones, estructurada de la siguiente manera:

Título I, dedicado a las Disposiciones Generales, tales como la definición del objeto mismo de la ley: “establecer el ordenamiento jurídico-administrativo de los montes de Castilla-La Mancha, en el marco de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, bajo los mismos principios y definiciones en ella contenidos, con la finalidad de su conservación y protección, promoviendo su restauración, mejora, sostenibilidad y aprovechamiento racional” –artículo 1–. Asimismo, se establece su ámbito de aplicación –artículo 2–, siendo éste los montes de la Región de Castilla-La Mancha. Además, se contienen otros extremos relacionados con la aplicación de la norma, tales como: el concepto de monte o las clases de montes –artículos 3 y 4–.

Título II, dedicado al Régimen jurídico de los montes, se estructura a su vez en cuatro Capítulos: Capítulo I –Régimen Jurídico de los montes públicos–, dividido a su vez en tres Secciones: “De los montes demaniales” –Sección Primera–, “De los montes patrimoniales” –Sección Segunda– y “Recuperación posesoria y deslinde de los montes públicos –Sección Tercera–; Capítulo II –Régimen de los montes privados–; Capítulo III –Régimen de los montes protectores. Montes singulares–; Capítulo IV –Adquisición de montes por las administraciones públicas. Derecho de adquisición preferente. Unidades mínimas de actuación forestal–. Es importante apuntar como novedad de esta Ley que se tipifican nuevas

categorías de montes, ya sea de titularidad pública o privada, incidiendo en su protección y tutela.

Título III, dedicado a la Gestión forestal sostenible, se estructura en cuatro Capítulos: Capítulo I–Estadística forestal de Castilla-La Mancha; Capítulo II–Planificación Forestal; Capítulo III–Ordenación de montes; Capítulo IV–Usos y aprovechamientos de montes y recursos forestales, dividido a su vez en tres Secciones: “Aprovechamientos en los montes” –Sección Primera–, “Aprovechamientos en los montes de utilidad pública” –Sección Segunda– y “Uso público de los montes” –Sección Tercera–. La “gestión forestal sostenible” es probablemente el aspecto más significativo de la Ley, ya que de una correcta gestión de los montes depende tanto su persistencia como, el desarrollo y estabilidad de las poblaciones radicadas en el medio rural. Esta planificación se desarrolla en dos niveles: un nivel superior, en el que se fijan las pautas para la gestión forestal sostenible mediante los “planes de ordenación de los recursos forestales” (PORF), de ámbito comarcal, y un nivel inferior, en el que se encuentran los instrumentos de gestión forestal sostenible de aplicación directa a montes o grupos de montes concretos.

Título IV, dedicado a la Conservación y protección de montes, consta de cuatro Capítulos: Capítulo I–Usos del suelo; Capítulo II–Lucha contra la erosión y la desertificación. Conservación del suelo y restauración hidrológico-forestal; Capítulo III–Incendios forestales; Capítulo IV–Sanidad y genética forestal. La “lucha contra los incendios forestales” constituye otro de los ejes centrales de esta Ley. Para ello, se hace especial atención a las medidas preventivas y a los planes de defensa contra incendios, especialmente en las zonas declaradas de alto riesgo.

Título V, dedicado a la Investigación, formación, divulgación, extensión y policía forestal, se estructura en tres Capítulos: Capítulo I–Investigación forestal; Capítulo II–Formación y educación forestal; y Capítulo III–Extensión y policía forestal.

Título VI, dedicado al Fomento forestal, consta a su vez de dos Capítulos: Capítulo I–Empresas forestales y Capítulo II–Incentivos económicos.

Título VII, dedicado al Régimen sancionador, estructurado en tres Capítulos: Capítulo I–Infracciones, Capítulo II–Sanciones y Capítulo III–Procedimiento.

Por último, la Ley se completa con nueve Disposiciones Adicionales; diez Disposiciones Transitorias; una Disposición Derogatoria Única, en donde se establece expresamente que las anteriores normas reguladoras de las materias que abarca esta Ley quedan derogadas por la misma; y seis Disposiciones Finales. Entre estas últimas, se prevé lo siguiente: Modificación de la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha (mediante la Disposición Final Primera); Modificación del artículo 55 de la Ley 1/1992, de 7 de mayo, de Pesca Fluvial de Castilla-La Mancha (mediante la Disposición Final Segunda); Modificación del artículo 39 de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha (mediante la Disposición Final Tercera).

Ley 4/2008, de 12 de junio, de creación del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 55, de 13 de junio de 2008)

La presente Ley es aprobada en respuesta a la solicitud realizada por la Asociación de Dietistas Diplomados de Castilla-La Mancha. Esta Asociación, en representación de los profesionales que ejercen la profesión de “Dietista-Nutricionista” en el territorio de la Comunidad, solicitó la creación del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Castilla-La Mancha, en virtud de la Ley 10/1999, de 26 de mayo, de creación de Colegios Profesionales de Castilla-La Mancha.

La creación del precitado Colegio Profesional puede argumentarse desde la perspectiva del interés público que satisface, ya que permitirá velar por los intereses profesionales de un gran colectivo, contribuyendo además a la promoción de la salud pública en el ámbito regional.

Además, argumentan el reconocimiento legal de la profesión de “dietista-nutricionista” mediante el Real Decreto 433/1998, de 20 de marzo, por el que se estableció el título universitario de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética. Asimismo, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de Profesiones Sanitarias: “establece como profesión sanitaria con nivel de Diplomado la de Nutrición Humana y Dietética, que tendrá entre sus funciones, (...) desarrollar actividades orientadas a la alimentación de la persona o grupos de personas, adecuadas a las necesidades fisiológicas y, en su caso, patológicas de las mismas, y de acuerdo con los principios de prevención y salud públicas”.

La Ley consta de seis preceptos, completados con Disposición Transitoria Única y una Disposición Final.

Tras establecerse su creación –artículo 1–, se regulan su naturaleza y régimen jurídico –artículo 2–, dotando al Colegio creado del carácter de “corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad”, siendo su ámbito territorial el de la Comunidad de Castilla-La Mancha –artículo 4–.

En cuanto a su ámbito personal –artículo 5– la Ley determina que podrán integrarse en este Colegio Profesional quienes posean la titulación correspondiente, esto es, “el título universitario oficial de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética”, estableciendo además que para el ejercicio de dicha profesión en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha “será requisito indispensable la previa incorporación al Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de Castilla-La Mancha, salvo que estuviera incorporado ya a otro Colegio profesional en los términos en la normativa básica estatal y en la Ley 10/1999, de 26 de mayo”.

Tal y como prevé el artículo 6 –relaciones con la Administración–, el Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Castilla-La Mancha, se relacionará con la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales, del mismo modo que, en lo que se refiera a la profesión en sí, se relacionará con la Consejería competente en materia de sanidad.

En cuanto a las Disposiciones que completan la Ley: la Disposición Transitoria Única, se refiere al proceso constituyente, para la elaboración de los Estatutos del Colegio Profesional; por último, se cierra con la Disposición Final, relativa a la entrada en vigor de la Ley.

Ley 5/2008, de 12 de junio, de Modificación de la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de Creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha (BOCCM núm. 55, de 13 de junio de 2008)

La reciente aprobación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, creada para la eliminación de cualquier tipo de discriminación, haciendo efectiva la igualdad entre hombres y mujeres, es muestra del compromiso existente respecto de la exigencia de igualdad real, como presupuesto del Estado Social y Democrático de Derecho.

De igual manera, el Gobierno Regional debe respetar este compromiso de hacer real y efectiva la igualdad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de la citada Ley 3/2007, teniendo a este respecto un papel de especial relevancia el Instituto de la Mujer, definido éste como el órgano creado por el Gobierno Regional para: “(...) promocionar e incentivar las condiciones que posibiliten la igualdad entre mujeres y hombres, erradicar la violencia hacia las mujeres y coordinar con las Consejerías las actuaciones que hagan más efectivas las políticas para la consecución de la igualdad en todos los ámbitos de la vida, al mismo tiempo que impulsar, coordinar y realizar el seguimiento en cada provincia de las citadas políticas de igualdad de oportunidades”.

El Instituto de la Mujer fue creado por Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de Creación del Instituto de la Mujer, si bien las exigencias de igualdad real introducidas mediante la Ley 3/2007 hacen necesaria la incorporación de nuevas estrategias y una nueva metodología que permita hacer efectivo el principio de transversalidad en las políticas y actividades de la administración regional.

Para alcanzar este objetivo, se aprueba la presente Ley, para la modificación de la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de Creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, en lo relativo a sus órganos directivos del Instituto. Así pues, se crean las denominadas “Delegaciones Provinciales”, como órganos de dirección de las unidades periféricas, en cada demarcación territorial. Estas Delegaciones Provinciales asumirán la responsabilidad de incorporar el principio de transversalidad en todas las políticas del Gobierno Regional, debiendo aumentar la colaboración y coordinación con los órganos de la Administración Periférica del Estado y con los de la Administración de Justicia, encargados de la lucha contra la violencia de género –muy vinculada con los fines del Instituto–.

La Ley consta de Artículo Único y Disposición Final Única.

En su Artículo Único, denominado Modificación de la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, se recogen en tres apartados diferenciados las distintas modificaciones que se realizan al texto de la citada Ley, para introducir las mencionadas reformas. Así:

El apartado 1.- Respecto a los órganos rectores y periféricos del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha (artículo 4). En él, se recogen sus órganos rectores –Consejo de Dirección y Dirección– y se introduce como novedad la “Delegación Provincial” en cada provincia.

El apartado 2.- Se refiere expresamente a las Delegaciones Provinciales (artículo 8.3, de nueva creación). Éstas se definen como: “Las Delegaciones Provinciales del Instituto de la Mujer son los órganos encargados de dirigir sus unidades periféricas, bajo la vigilancia y supervisión de su Dirección (...)”.

El apartado 3.- Respecto al régimen económico del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha (artículo 13), se da una nueva redacción a este precepto, estableciendo lo siguiente: “El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha someterá su régimen presupuestario a lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, o norma que le sustituya y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de este Texto Refundido, rendirá cuenta de sus operaciones a la Sindicatura de Cuentas”.

Finalmente, la Ley se cierra con la Disposición Final Única, referente a su entrada en vigor.

Leyes de carácter tributario, financiero o económico

Ley 2/2008, de 5 de junio, de concesión de un crédito extraordinario por importe de 157.678,66 euros para sufragar los gastos de las Cortes de Castilla-La Mancha, celebradas el 27 de mayo de 2007 (BOCCM núm. 52, de 9 de junio de 2008)

En virtud de lo establecido por la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha, completada por la Ley 8/1998, de 19 de noviembre, de modificación parcial de dicha Ley, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deberá subvencionar los gastos originados por las actividades electorales, en los términos previstos por la Ley y atendiendo a los escaños y votos conseguidos.

En cumplimiento de lo previsto legalmente, en las pasadas elecciones autonómicas celebradas el 27 de mayo de 2007, la Junta de Comunidades concedió anticipos de las subvenciones electorales a los principales Partidos Políticos de la Región –Partido Socialista Obrero Español y Partido Popular–, con cargo a las subvenciones electorales.

Una vez emitido el informe de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha sobre ingresos y gastos electorales y atendiendo a lo establecido en la

Ley 5/1986, anteriormente citada, se establece que procede la concesión de un crédito extraordinario para cuya concesión se aprueba la presente Ley. Así pues, mediante la presente Ley se aprueba la concesión de dicho crédito extraordinario por un importe de ciento cincuenta y siete mil seiscientos setenta y ocho euros con sesenta y seis céntimos (157.678,66 euros).

La Ley consta únicamente de dos artículos, en los que se detalla la cantidad del crédito extraordinario concedido así como su financiación; finalmente, consta también de una Disposición Final relativa a su entrada en vigor.

Ley 7/2008, de 13 de noviembre, de Regulación de Tasas en materia de Industria, Energía y Minas de Castilla-La Mancha (BOCCLM núm. 80, de 18 de noviembre de 2008; DOCLM núm. 244, de 27 de noviembre de 2008)

Son numerosos los factores que hacen ineludible la adecuación de las tasas en materia de industria, energía y minas de Castilla-La Mancha. La ordenación y modernización del sector industrial y energético, así como la agilización en los trámites administrativos en las últimas décadas hacen necesaria la adaptación de las previsiones de la Ley 3/1990, de 18 de mayo, de Tasas y Precios Públicos a la realidad actual.

Con la aprobación de esta Ley, se pretende alcanzar dicha adaptación mediante las medidas tales como: la eliminación de determinadas tarifas, la limitación de la carga tributaria máxima en relación a las tarifas por razón de justicia tributaria, la creación de otras tarifas en atención al volumen de trabajo generado y a los nuevos servicios administrativos impuestos por la normativa de ordenación sectorial, además de introducir otras medidas como son la simplificación de algunos conceptos como el “hecho imponible” o la unificación de tarifas tributarias, todo ello con el objetivo de mejorar la seguridad jurídica de los ciudadanos y de simplificar la gestión y exacción del tributo.

La presente Ley consta de diez artículos estructurados en dos Capítulos claramente diferenciados, dedicados respectivamente a la “Tasa en materia de industria y energía” –Capítulo I–, y a la “Tasa en materia de minería” –Capítulo II–. En cada uno de ellos, se define su hecho imponible así como los sujetos pasivos de su correspondiente tasa y sus cuotas.

Por último, la Ley se completa con dos Disposiciones Adicionales, una Disposición Derogatoria Única, y tres Disposiciones Finales. Señalamos que en

la Disposición Final Primera, respecto a la actualización de las tarifas, se prevé que éstas “podrán ser actualizadas a través de las Leyes de Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha”.

Ley 9/2008, de 4 de diciembre, de Medidas en Materia de Tributos Cedidos (BOCCLM núm. 87, de 9 de diciembre de 2008; DOCLM núm. 259, de 17 diciembre de 2008)

Las normas tributarias que, hasta la fecha, han sido aprobadas en Castilla-La Mancha en virtud de su capacidad normativa, venían recogidas en la Ley 17/2005, de 29 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, actualizada por la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, por la que se modifica la Ley 17/2005, de 29 de diciembre, y por la Ley 14/2007, de 20 de diciembre, por la que se amplían las bonificaciones tributarias del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La presente Ley nace con el objetivo de sintetizar y actualizar todas las disposiciones contenidas en la citada Ley 17/2005, adecuándolas a la normativa estatal e incorporando en ella los nuevos beneficios tributarios en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, orientados fundamentalmente a paliar los efectos de la actual situación del mercado hipotecario sobre los compradores de vivienda. Las medidas más importantes adoptadas, en relación a beneficios tributarios, podrían resumirse en las siguientes: respecto al primero de los impuestos, una nueva deducción de la cuota íntegra autonómica por inversión en vivienda habitual cuando se utilice financiación ajena; respecto al segundo de los impuestos, se modifican las normas sobre los tipos reducidos aplicables a la adquisición de la primera vivienda habitual.

Esta Ley se compone de veinte artículos estructurados en dos Capítulos, de la siguiente manera:

Capítulo I, dedicado a las “Normas sustantivas sobre tributos cedidos”. A su vez, consta de cuatro secciones, cada una de ellas dedicada a uno de los tributos cedidos:

Sección Primera –Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas–, respecto a este impuesto, se mantienen las mismas deducciones ya existentes –por nacimiento o adopción de hijos, por discapacidad del contribuyente, de sus

ascendientes o descendientes, para personas mayores de 75 años, y por cantidades donadas al Fondo Castellano-Manchego de Cooperación–, y a éstas, se añade una nueva deducción de la cuota íntegra autonómica por las cantidades invertidas en la adquisición o rehabilitación y en obras de adecuación a personas con discapacidad de su vivienda habitual, cuando se utilice financiación ajena –artículo 6–.

Sección Segunda –Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones–, con respecto a este impuesto se mantienen idénticas previsiones modificándose únicamente su estructura y redacción para mejorar su comprensión.

Sección Tercera –Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados–, con respecto a este impuesto se mantienen los tipos generales y se actualizan tipos reducidos a la adquisición de la primera vivienda habitual. Especialmente se introducen modificaciones relacionadas con el establecimiento de nuevos tipos en la opción de compra incorporada a contratos de alquiler de viviendas de protección pública.

Sección Cuarta –Tributos sobre el Juego–, se regulan los tipos y las cuotas aplicables a la tasa fiscal sobre juegos.

El Capítulo II se dedica, por su parte, a las “Normas para la aplicación de los tributos cedidos”, incluyendo previsiones referidas a plazo y lugares de presentación de autoliquidaciones, a los procedimientos telemáticos de autoliquidación y declaración fiscal, entre otros.

Por último, cierran la Ley una Disposición Transitoria Única, Disposición Derogatoria Única, y tres Disposiciones Finales, de entre la que destacamos la Disposición Final Primera referida al periodo de aplicabilidad de la deducción establecida en el artículo 6 de la Ley que establece que: “La deducción establecida en el artículo 6 por inversión en la vivienda habitual tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011, ambos inclusive”.

Ley 10/2008, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2009 (BOCCLM núm. 89, de 22 de diciembre de 2008; DOCLM núm. 269, de 31 de diciembre de 2008)

Los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2009, aprobados mediante la presente Ley, se presentan

como el soporte presupuestario de una política encaminada a mejorar el bienestar de los ciudadanos, articulados en torno a tres pilares: el impulso a la actividad económica, la profundización en la solidaridad social de Castilla-La Mancha y la contención del gasto.

Esta Ley consta de cincuenta artículos estructurados a lo largo de seis Títulos, organizados de la siguiente manera:

El Título I, denominado “De la aprobación de los presupuestos y de sus modificaciones”, se organiza a su vez en dos capítulos: el capítulo I, dedicado a “Créditos iniciales y su financiación” y el capítulo II “De los créditos presupuestarios y sus modificaciones”. En él se contienen los Presupuestos generales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, los de los organismos autónomos y los de entidades y empresas públicas que forman parte del sector público regional.

El Título II, denominado “De la ejecución y liquidación presupuestaria”, consta de tres capítulos: el capítulo I, dedicado a la “Autorización de gastos”, el capítulo II, dedicado a “Otras disposiciones en materia de ejecución de gastos” y, por último, el capítulo III para “Liquidación de los Presupuestos”. Se contienen las normas sobre distribución de competencias en relación a la autorización de los gastos y la desconcentración y delegación de competencias, las normas sobre expedientes de gasto con repercusión en ejercicios futuros y la gestión de los créditos financiados con transferencias finalistas, entre otras, como las normas relativas a la liquidación presupuestaria, el informe de la liquidación o las disposiciones relativas a la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario de 2008.

El Título III, denominado “De los créditos de personal”, se divide a su vez en dos capítulos: el capítulo I, destinado a “Régimen retributivo” y el capítulo II, a “Otras disposiciones en materia de personal”. En él se regula y contiene todo lo relativo a retribuciones de personal, plantilla y personal al servicio de la Comunidad de Castilla-La Mancha –convocatoria de plazas, gestión de personal, retribuciones...–.

El Título IV, “De la gestión de los Presupuestos docentes”, consta de dos capítulos: el capítulo I, denominado “De los centros docentes no universitarios financiados con fondos públicos” y el capítulo II “De los costes de personal de la Universidad de Castilla-La Mancha”. En este Título se contienen las normas

relativas al establecimiento de un módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados y se autorizan los costes del personal de la Universidad.

El Título V, “De las operaciones financieras”, se estructura en dos capítulos: el capítulo I “Del endeudamiento” y el capítulo II “De los Avales”. En él se regula el endeudamiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se fija el límite de los avales que puede conceder durante el ejercicio presupuestario.

Finalmente, el Título VI, “De las tasas y otras medidas tributarias”, consta únicamente de tres artículos, en los que se contiene básicamente: la actualización de las tasas de la Comunidad Autónoma –artículo 48–; el tipo de gravamen del canon de aducción y del canon de depuración –artículo 49–; y el establecimiento de la afectación de los ingresos obtenidos por la recaudación de los impuestos sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente y de la venta minorista de determinados hidrocarburos –artículo 50–.

Por último, y tras su articulado, completan la Ley varias Disposiciones, concretamente once disposiciones Adicionales, una Disposición Derogatoria y cinco Disposiciones Finales, y varios Anexos, como es tradicional en las leyes de presupuestos.

2. Actividad no legislativa

Una vez más, durante el periodo de 2008, la actividad no legislativa de las Cortes de Castilla-La Mancha se ha centrado fundamentalmente en la aprobación por el Pleno de la Cámara de numerosas Resoluciones, en relación a los Debates Generales, celebrados sobre temas de gran interés para la Región. En contraste al gran volumen de Resoluciones, en esta ocasión, no encontramos Proposiciones No de Ley aprobadas durante este periodo. En este ámbito no legislativo, tampoco podemos olvidar la actividad de control político ejercida por las Cortes, a través de las preguntas e interpelaciones.

La actividad no legislativa de las Cortes de Castilla-La Mancha se centra, principalmente, en los Debates Generales. En ellos, se tratan temas de muy variada índole, de máxima relevancia e interés para la ciudadanía. El proceso es muy sencillo, tras el Debate General sobre el tema en cuestión, se aprueba la Resolución pertinente al respecto, en la que se adoptan las medidas acordadas y

se recogen las conclusiones del Debate. Por este motivo, y en el plano de la actividad no legislativa, las Resoluciones adquieren gran importancia y son muy abundantes. A estos efectos, es preciso tener en cuenta además que tratan temas de gran interés para la Región, tales como: agua, medio ambiente, infraestructuras, educación y cultura, vivienda, política económica, sanidad, salud, prestaciones sociales y empleo, entre otras.

Mención aparte merece, como cada año excepto en periodo electoral, el Debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno, esto es, el “Debate sobre el estado de la Región” del periodo 2008, celebrado en Sesión Plenaria de las Cortes de Castilla-La Mancha, el día 11 de septiembre de 2008 (BOCCM, núm. 65, de 11 de septiembre de 2008). En esta ocasión, y como no podía ser de otra manera, el Debate se centró en la situación económica, a la que el presidente de Castilla-La Mancha, José María Barreda, hizo referencia expresando que *“es con seguridad, con firmeza y con confianza”* como se debe afrontar la situación actual. En su intervención ante la Cámara, mostró absoluta confianza en que la región está preparada para estos tiempos de “vacas flacas” declarando, en palabras del presidente: *“mi Gobierno, todos los agentes sociales, hemos estado desde el primer momento preocupados, manos a la obra, adoptando medidas que necesitan dos complementos: unidad y trabajo de todos”*. Una vez más, el presidente expresó la importancia para su Gobierno del esfuerzo de toda la sociedad castellano-manchega, como ha venido haciendo desde el principio de su mandato: *“la unidad genera fortaleza y capacidad de resistencia. Desde los primeros síntomas hemos estado en contacto con los agentes sociales, compartiendo diagnóstico y pronóstico. Detrás de cada medida hay un acuerdo básico con ellos”*, afirmó. La coyuntura económica actual fue la gran protagonista del discurso del presidente Barreda, entendiendo que la situación actual obedece a una crisis económica mundial, ante a la que concluyó con la exposición de una serie de medidas, recogidas en un decálogo de actuaciones elaboradas por el Gobierno autónomo para hacer frente a la actual situación de Castilla-La Mancha.

Comenzaremos pues el estudio de la actividad no legislativa de las Cortes de Castilla-La Mancha durante 2008, con un breve repaso de los Debates Generales, mediante la aprobación por el Pleno de sus correspondientes Resoluciones. Para ello, hemos clasificado las Resoluciones aprobadas en función de la materia de que se trata, pudiendo catalogarse de la siguiente manera:

* *En materia de educación y cultura*, se han aprobado las siguientes Resoluciones: Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General

relativo al rendimiento escolar en Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 36, de 18 de febrero de 2008), Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la implantación de la asignatura de Educación para la Ciudadanía, y su repercusión en Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 43, de 18 de abril de 2008), Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General relativo a la ampliación de enseñanzas universitarias en Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 43, de 18 de abril de 2008), Resolución del Pleno de las Cortes sobre el II Plan de Formación Profesional de Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 47, de 16 de mayo de 2008), Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre inicio del curso escolar 2008/2009, con información previa del Consejo de Gobierno (BOCCM, núm. 67, de 23 de septiembre de 2008) y Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la situación actual de la ruta del Quijote (BOCCM, núm. 76, de 5 de noviembre de 2008).

* *En materia de sanidad* tan sólo encontramos la siguiente: Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la aplicación en Castilla-La Mancha de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (BOCCM, núm. 68, de 26 de septiembre de 2008).

* *En materia de agua y medio ambiente*, tema protagonista en Castilla-La Mancha, se han aprobado las siguientes: Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General relativo al Plan Especial del Alto Guadiana (BOCCM, núm. 36, de 18 de febrero de 2008), Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre el Plan Especial de Municipios Ribereños de Entrepeñas y Buendía (BOCCM, núm. 41, de 11 de abril de 2008) y Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la lucha contra el cambio climático en Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 62, de 3 de julio de 2008).

* *En materia de financiación y políticas económicas*, se han aprobado numerosas Resoluciones en referencia a diferentes ámbitos: Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General relativo a las políticas en materia de ahorro y eficiencia energética del Gobierno de Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 41, de 11 de abril de 2008), Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre las medidas que tiene previstas el Gobierno Regional para combatir la situación por la que atraviesa el sector de la construcción, con información previa del Consejo de Gobierno (BOCCM, núm. 43, de 18 de abril de 2008), Resolución del

Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la Programación del FEDER 2007-2013 (BOCCM, núm. 46, de 13 de mayo de 2008), Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre el Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 46, de 13 de mayo de 2008), Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre distribución de ayudas con cargo al Fondo Regional de Cooperación Local para los ejercicios 2008 y 2009 (BOCCM, núm. 46, de 13 de mayo de 2008), Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la financiación sanitaria en Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 72, de 10 de octubre de 2008), Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre financiación local (BOCCM, núm. 80, de 18 de noviembre de 2008), y Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la inversión del Gobierno Regional en I+D+I en el sector empresarial en nuestra región, con información previa del Consejo de Gobierno (BOCCM, núm. 85, de 2 de diciembre de 2008).

* *En materia de prestaciones sociales*, como es ya tradicional, las Resoluciones del Pleno giran en torno a los grandes temas de interés social: la vivienda, la violencia de género y el empleo, además de los temas de interés general sobre prestación social. Así, durante el periodo de 2008, encontramos las siguientes:

* *En materia de vivienda*: Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General relativo al Pacto por la Vivienda en Castilla-La Mancha, firmado el día 12 de mayo de 2008 (BOCCM, núm. 52, de 9 de junio de 2008), Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la evolución del precio de la vivienda en los últimos años en Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 67, de 23 de septiembre de 2008).

* *En materia de violencia de género y políticas de igualdad*: Resolución del Pleno de las Cortes sobre el Informe de la Ley de Prevención de Malos Tratos y Protección a las Mujeres Maltratadas correspondiente al año 2007 (BOCCM, núm. 85, de 2 de diciembre de 2008) y Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General relativo a las Políticas de Igualdad desarrolladas por el Gobierno Regional en Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 85, de 2 de diciembre de 2008).

* *En materia de empleo*: Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la evolución del paro en Castilla-La Mancha (BOCCM,

núm. 36, de 18 de febrero de 2008) y Resolución del Pleno de las Cortes sobre el Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad del Empleo en Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 80, de 18 de noviembre de 2008).

* *Otras materias de prestación social*: Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General relativo a las políticas de atención a las personas mayores de nuestra Comunidad (BOCCM, núm. 39, de 28 de marzo de 2008), Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General relativo a las políticas en relación a la infancia en Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 46, de 13 de mayo de 2008), Resolución del Pleno de las Cortes sobre el II Plan de Atención a las Personas Mayores de Castilla-La Mancha, Horizonte 2011 (BOCCM, núm. 52, de 9 de junio de 2008) y Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre las medidas de mejora de las pensiones y su repercusión en Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 67, de 23 de septiembre de 2008).

En *otras materias*, se han aprobado diversas Resoluciones en relación a las más variadas materias, tales como la agricultura, la artesanía, el turismo, y otras materias de difícil catalogación, que hemos agrupado en este apartado: Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre el cultivo del lino textil, en relación a la sentencia de la Sala 2ª del Tribunal Supremo de 5 de mayo de 2008 (BOCCM, núm. 62, de 3 de julio de 2008), Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General relativo al acuerdo en la Unión Europea para la reforma de la OCM del vino (BOCCM, núm. 39, de 28 de marzo de 2008), Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General relativo a la presencia de Castilla-La Mancha en FITUR y su incidencia en el turismo de la Región (BOCCM, núm. 39, de 28 de marzo de 2008), Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General relativo a la situación actual de las transferencias de Justicia en Castilla-la Mancha (BOCCM, núm. 39, de 28 de marzo de 2008), Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la incidencia del pago único de la Política Agraria Común en Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 47, de 16 de mayo de 2008), Resolución del Pleno de las Cortes sobre el Plan de Ordenación y Promoción de la Artesanía en Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 62, de 3 de julio de 2008), Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre el alcance de la Resolución Judicial del Tribunal Constitucional en la Ley Electoral de Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 67, de 23 de septiembre de 2008) y Resolución del Pleno de las Cortes en relación al Debate General sobre la situación del cultivo del ajo en Castilla-La Mancha (BOCCM, núm. 72, de 10 de octubre de 2008).

Otra de las funciones de las Cortes de Castilla-La Mancha es su actividad de control político del Gobierno Regional. Sin embargo, reiterándonos en lo ya dicho en anteriores ediciones, esta actividad no se desarrolla como la función esencial de las Cortes Regionales. Por el contrario, queda reducida a las preguntas e interpelaciones presentadas por la oposición.

En cuanto a las Proposiciones No de Ley, durante el periodo de 2008, la actividad no legislativa de las Cortes de Castilla-La Mancha ha sido muy escasa, no encontrando Proposiciones No de Ley aprobadas. Recordemos a estos efectos que ya en el periodo anterior de 2007 solo encontrábamos una PNL, en contraste con la habitual actividad en este ámbito de nuestras Cortes.

Por su parte, y como cada año, es importante destacar el Informe anual emitido por el Defensor del Pueblo en relación con la actividad de su institución en la Región. En esta ocasión, tras su elección en diciembre de 2007, fue D. José Manuel Martínez Cenzano, Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha, quien emitió su Informe Anual de 2008, constituyendo éste el primer informe de su mandato (BOCCLM núm. 56, de 18 de junio de 2008).

Además, hemos de hacer mención a otros textos normativos aprobados por Cortes de Castilla-La Mancha durante el citado periodo, como: *Normas reguladoras del procedimiento para la designación por el Pleno de candidatos a Magistrados del Tribunal Constitucional* (BOCCM, núm. 43, de 18 de abril de 2008); *Resolución de carácter general de la Presidencia de las Cortes sobre tramitación parlamentaria del Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha* (BOCCM, núm. 54, de 12 de junio de 2008); *Normas reguladoras para la presentación de la Memoria Anual del Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha* (BOCCM, núm. 71, de 8 de octubre de 2008); *Creación y funciones de la Mesa de Contratación* (BOCCM, núm. 82, de 21 de noviembre de 2008); *Normas sobre el régimen económico de la Cámara* (BOCCM, núm. 90, de 23 de diciembre de 2008);

Finalmente, y como viene siendo tradición, cerraremos esta reseña, haciendo una breve mención a ciertos pronunciamientos, acuerdos o declaraciones de diversa índole, interesantes por mostrar la preocupación o el interés de nuestros representantes por determinados temas de trascendencia social. Así, podemos citar: *Declaración Institucional relativa al atentado cometido por ETA el día 14 de mayo de 2008* (BOCCM, núm. 47, de 16 de mayo de 2008); *Declaración*

Institucional de apoyo a las víctimas del terrorismo (BOCCM, núm. 62, de 3 de julio de 2008); *Declaración Institucional relativa al atentado terrorista en el aparcamiento de la Universidad de Navarra* (BOCCM, núm. 76, de 5 de noviembre de 2008); *Declaración Institucional de condena por el asesinato del empresario vasco don Ignacio Uría Mendizábal* (BOCCM, núm. 87, de 9 de diciembre de 2008); además, destacamos la *Declaración Institucional aprobada por unanimidad por la Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha y Junta de Portavoces en relación con los últimos atentados de la banda terrorista ETA* (expediente 07/D1-0004).

RESUMEN: En esta crónica se presenta la actividad de las Cortes de Castilla-La Mancha durante el periodo anual de 2008. Se presenta en dos claras partes: una primera parte dedicada a la actividad legislativa, en la que se resume y comenta cada una de las leyes aprobadas durante dicho periodo; y una segunda parte en la que se ofrece la actividad no legislativa, destinada principalmente a las Resoluciones Generales, Propositiones No de Ley e Informes y Acuerdos de relevancia, así como al Debate sobre el estado de la Región.

PALABRAS CLAVE: Región, actividad legislativa, ley, autonomía, ciudadano, agua, empleo, vivienda, violencia de género, sanidad, vivienda, política social.

ABSTRACT: This article presents the activity that the Regional Parliament of Castilla La-Mancha has carried out throughout the year 2008. Said activity is divided into two different parts: one focuses on the legislative activity, in which every law that has been passed during the period 2008 is summed up and commented; the other section centres on the non-legislative activity, mainly General Orders, Parliamentary discussion documents, reports and relevant agreements, as well as on the State of the Region Debate.

KEY WORDS: Autonomous Region, legislative activity, law, self-government, citizen, water, employment, housing, gender-based violence, public health system and social policy.